



Oficio:

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DS-SG-2361-PER-2393/19

Bitácora:

26/AS-0131/11/18

Lugar:

Sonora

Fecha:

16 de Enero de 2019

JORGE PEÑA LARA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 09 de Noviembre de 2018, al dictamen jurídico positivo No. DFS-UJ-252/2018 de fecha 13 de Noviembre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. 2361 de fecha 18 de Diciembre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. DGFF/12/09-2-148/18 de fecha 05 de Diciembre de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
LAS SABANILLAS	Yecora	Sonora	JORGE PEÑA LARA

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: LAS SABANILLAS

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	723642.542	3133495.007
2	723208.136	3132538.274
3	721971.971	3132613.593
4	720066.036	3133677.444
5	720729.963	3134465.866
6	720381.261	3135629.621
7	720623.675	3137534.266
8	721887.684	3137108.292
9	721039.829	3136842.962
10	722065.527	3135762.742
11	721903.372	3135109.894
12	723111.226	3134932.427
13	723165.831	3134782.553
14	722915.259	3134630.007
15	723002.496	3134483.826
16	723319.383	3134588.35
17	723371.267	3134438.425
18	723148.8	3134384.954
19	723441.273	3133472.729



**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DS-SG-2361-PER-2393/19

Bitácora:

26/AS-0131/11/18

Lugar:

Sonora

Fecha:

16 de Enero de 2019

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
LAS SABANILLAS	0	15	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	14/01/34

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
LAS SABANILLAS	921.08	917.18	415.52

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
LAS SABANILLAS	415.51 (cuatrocientos quince punto cincuenta y uno)	3896 (tres mil ochocientos noventa y seis)

Nombre del predio: LAS SABANILLAS

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	16/01/19 - 15/01/20	Quercus spp.	61.18	421	Metros cúbicos v.t.a.
2	16/01/20 - 15/01/21	Pinus spp.	168.27	1141	Metros cúbicos v.t.a.
2	16/01/20 - 15/01/21	Quercus spp.	168.27	927	Metros cúbicos v.t.a.
3	16/01/21 - 15/01/22	Pinus spp.	138.84	619	Metros cúbicos v.t.a.
3	16/01/21 - 15/01/22	Quercus spp.	138.84	334	Metros cúbicos v.t.a.
4	16/01/22 - 15/01/23	Pinus spp.	47.22	98	Metros cúbicos v.t.a.
4	16/01/22 - 15/01/23	Quercus spp.	47.22	356	Metros cúbicos v.t.a.
5	16/01/23 - 15/01/24	En receso	0	0	NINGUNO
6	16/05/24 - 15/05/25	En receso	0	0	NINGUNO
7	16/01/25 - 15/01/26	En receso	0	0	NINGUNO
8	16/01/26 - 15/01/27	En receso	0	0	NINGUNO
9	16/01/27 - 15/01/28	En receso	0	0	NINGUNO
10	16/01/28 - 15/01/29	En receso	0	0	NINGUNO
11	16/01/29 - 15/01/30	En receso	0	0	NINGUNO
12	16/01/30 - 15/01/31	En receso	0	0	NINGUNO
13	16/01/31 - 15/01/32	En receso	0	0	NINGUNO
14	16/01/32 - 15/01/33	En receso	0	0	NINGUNO
15	16/01/33 - 15/01/34	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ISABEL GARCIA NAVARRO.





Oficio:
Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:
DS-SG-2361-PER-2393/19

Bitácora:
26/AS-0131/11/18

Lugar:
Sonora

Fecha:
16 de Enero de 2019

inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SON, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	IG617

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
LAS SABANILLAS	P-26-069-SAB-004/19

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Sonora, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DS-SG-2361-PER-2393/19

Bitácora:

26/AS-0131/11/18

Lugar:

Sonora

Fecha:

16 de Enero de 2019

12. No deberá haber más del treinta por ciento de la superficie intervenida sin que se hayan realizado las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección correspondientes.
13. En áreas de aprovechamiento, cuando la pendiente sea mayor al 50 %, los sobrantes deberán ser acomodados en forma perpendicular a la dirección de la misma. En caso de detectarse erosión remontante en cárcavas, deberán acomodarse estos en el lugar de sus inicios.
14. Una vez concluida la anualidad o intervención en cada área de corta tendrá un plazo de treinta días para terminar las limpiezas de monte, trabajos complementarios y de protección del sitio.
15. Cuando se requiera el establecimiento de campamentos para actividades de aprovechamiento, deberán ubicarse en áreas desprovistas de vegetación y en su caso evitará su remoción innecesaria, igualmente deberá proveer al personal de equipo y víveres necesarios para su alimentación y evitar el uso de flora u fauna silvestre, así como prevenir incendios forestales.
16. Cuando haya arbolado muerto en más de 25 % de existencias reales totales, el aprovechamiento será dirigido únicamente hacia éste, pudiendo aumentar la intensidad de corta a la propuesta.
17. Deberá dejar un mínimo de 5 a 10 árboles muertos en pie por hectárea, procurando que queden en grupo.
18. Para poder derribar un árbol en áreas cuya cobertura de copa se menor o igual al 50 %, deberá haber mínimamente uno de la misma especie a una distancia no mayor de seis metros entre sus ejes de tallos principales. Esta consideración no es para arbolado seco.
19. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA

LIC. DULCE MARÍA VILLARREAL LACARRA



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL
ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE
LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR
AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN
FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y



**Oficio:**

Autorización de
Aprovechamiento de Recursos
Forestales Maderables en
Terrenos Forestales o
Preferentemente Forestales.
Modalidad A: En predios
particulares

Folio:

DS-SG-2361-PER-2393/19

Bitácora:

26/AS-0131/11/18

Lugar:

Sonora

Fecha:

16 de Enero de 2019

OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL
QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN
DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY
ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE
2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL
PRESENTE LA JEFA DE LA UNIDAD JURÍDICA.

C.c.e.p. Mtra. Lucia Madrid Ramírez.- Directora General de Gestión Forestal y de Suelos.- Ciudad de México.
Ing. Jorge Guzmán Nieves.- Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación del Gobierno
del Estado.- Ciudad.
Ing. Rigoberto Palafox Rivas.- Encargado de despacho de la Gerencia Estatal de la CONAFOR.- Ciudad.
Lic. Jorge Carlos Flores Monge.- Delegado de la PROFEPA en Sonora.- Presente.
Ing. J. Luis Benito Rosas Ortiz.- Jefe de Unidad de Servicios Forestales y de Suelo en la SEMARNAT-Sonora.-
Presente.

Dmvl'Jlbro* * *

